



DECRETO N°

NEUQUÉN,

10 NOV 2023

. 1101 .

VISTO:

El Expediente OE N° 9056-E-2023 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará anualmente en el mes de enero de cada año, la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán anualmente los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, en el artículo 3°) de la Ordenanza modificada se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros, en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose también la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;



1101-23

Que asimismo, la última modificación del artículo 3° referido estableció que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que



1101-23

integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que a través del Decreto N° 1045/2023, se estableció el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de octubre de 2023, para cada Grupo de Líneas, considerándose para dicha valorización el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB), el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor mayor desagregación disponible, ambos al mes de septiembre de 2023 y el precio del combustible gas oil grado 3 publicado por la Secretaría de Energía en la página web SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RES 1104/2004, al mes de septiembre de 2023;

Que en la citada valorización se consideraron los salarios acordados para el conductor de corta y media distancia del interior del país, para el mes de septiembre de 2023, los cuales incidieron en la valorización de costos efectuada previamente por el Decreto N° 0928/2023, que tuvo vigencia a partir de ese mes;

Que con posterioridad a la emisión del Decreto N° 1045/2023, con fecha 01 de noviembre de 2023 se celebró un acuerdo entre la Unión Tranviarios Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), en cuya cláusula primera ambas partes acordaron los incrementos salariales vigentes a partir del 01 de octubre de 2023, para el personal de conducción de corta y media distancia del Interior del País, comprendido en el CCT N° 460/73, y en forma proporcional para el resto de las categorías de trabajadores y en relación al tiempo trabajado;

Que en el contexto aludido y en el marco del acuerdo salarial citado, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. informaron que se ha materializado una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 1045/2023, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511;

Que en ese sentido, conforme fuera requerido por el Subsecretario de Transporte, tomó debida intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 85/2023, informando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de octubre de 2023, de acuerdo con los incrementos salariales resultantes del acuerdo celebrado entre la Unión Tranviarios



1101-23

Automotor (UTA) y la Federación Argentina de Transportadores por Automotor de Pasajeros (FATAP), con fecha 01 de noviembre de 2023, conforme las previsiones del Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que preliminarmente, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 1045/2023, de 4,82% para el grupo de líneas A, de 4,86% para el grupo de líneas B, y de 4,81% para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al día 01 de octubre de 2023 a las sumas de \$ 1.743,74 para el grupo de líneas A, de \$ 1.727,86 para el grupo de líneas B y de \$ 1.687,73, para el grupo de líneas C;

Que teniendo en cuenta que la valorización realizada completa la valorización de costos total para el mes de octubre de 2023, la citada Dirección General aclaró que se verificó una variación en los costos respecto de la valorización correspondiente al mes anterior, dispuesta mediante Decreto N° 0928/2023, de 11,11% para el Grupo de Líneas A, de 11,12% para el Grupo de Líneas B y de 11,10% para el Grupo de Líneas C;

Que el Subsecretario de Transporte propició que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante Decreto N° 0928/2023;

Que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L., el Subsecretario de Transporte propició dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 94/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración y Presupuesto de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 614/2023, prestando conformidad con lo tramitado;



1101-23

Que intervino la Dirección Municipal de Legal y Técnica de dicha Secretaría, mediante Dictamen N° 0131/2023, no realizando observaciones legales en relación a la determinación de costos propiciada;

Que asimismo, mediante Informe N° 192/2023, ha intervenido la Contaduría Municipal, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que asumieron la intervención de competencia los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda;

Que mediante Pase N° 2068/2023, tomó intervención la División de Control de la Ejecución Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, informando que el gasto previsto será contemplado en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 815/2023, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ESTABLÉZCASE el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del 01 de octubre de 2023, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.743,74) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.727,86) para el Grupo de Líneas B y de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.687,73) para el Grupo de Líneas C, estos dos últimos correspondientes a la empresa Ko Ko S.R.L., sustituyendo el presente artículo lo dispuesto en el artículo 1º) del Decreto N° 1045/23 a partir de la entrada en vigencia de la presente norma legal y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado

1101-23

en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 0928/2023.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. de la presente norma legal.

Artículo 4º) A través de la Secretaría de Hacienda, comuníquese el presente ----- Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.

Artículo 5º) La presente norma legal tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.



Abog. Jessica Althabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno